

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político electoral.
2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).
3. En fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
4. En fecha 14 de octubre de 2016, fue aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mediante el acuerdo INE/CG732/2016.
5. El día 2 de septiembre del 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el que habrá de renovarse a los integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo que establecen los artículos 39 y 40 de la Constitución Federal, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, así como que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores.
- II. El párrafo primero, base V, párrafo segundo, del artículo 41 de la Constitución Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (en lo subsecuente OPLES).
- III. El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, base V, apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Federal, dispone que los OPLES ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana.
- IV. De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, y 99, numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPLES gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. Por su parte, el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPLES son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. A nivel local, el artículo 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y

funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

- VII.** El artículo 93, de la Ley Electoral Local, alude que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la base V, del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto.

- VIII.** Por su parte, el artículo 100, de la referida norma electoral del Estado, establece que son fines del IETAM: *“I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.”*

- IX.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

- X.** Ahora bien, el artículo 110, de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General del IETAM, entre los cuales resulta pertinente citar las siguientes:

- En la fracción XXXIX, establece como atribución del Consejo General del IETAM autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
- En la fracción LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece

que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XI.** Ahora bien, en cuanto al Tribunal Electoral del Estado, cabe señalar que es un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y que tienen como objetivo la impartición de justicia, en términos de lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Federal, y 20, párrafo segundo, Bases IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- XII.** Respecto a la Fiscalía Especializada en la Atención de Delitos Electorales (en adelante FEPADE), cuenta con plena autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la investigación y persecución de los delitos electorales federales, así como celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las instancias públicas o privadas que se requiera para el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- XIII.** En cuanto al Poder Ejecutivo del Estado, es una entidad libre y soberana integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Federal, y 1, 20, 21 y 22 de la Constitución Local, y su titular cuenta con las atribuciones para la firma del convenio que se aprueba, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 y 91, fracción XXI, de la Constitución Local, así como los artículos 2, 7 y 10, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- XIV.** Por lo que hace a la la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es una dependencia del Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica de gestión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- XV.** En el mismo tenor y respecto de los órganos centrales del IETAM, el artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sus fracciones XII y XIII señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene dentro de sus atribuciones:
- Instrumentar acciones de difusión de las actividades de educación cívica y participación ciudadana, y
 - Coadyuvar en la elaboración de convenios de apoyo y colaboración que celebre el IETAM con el INE, organizaciones

sociales, partidos políticos, instituciones públicas, sindicatos, grupos empresariales o medios de comunicación, orientados a la promoción de la cultura político democrática y la construcción de ciudadanía.

XVI. En ese sentido, el instrumento de colaboración a suscribir deberá realizarse atendiendo al objeto y directrices que a continuación se señalan y que servirán de base para la elaboración del mismo:

COMPROMISOS DEL IETAM. Para el cumplimiento del objeto del Convenio de Colaboración, se compromete a:

- Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la FEPADE designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido a todo tipo de audiencia.
- Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanía en general y a los servidores públicos del IETAM sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la FEPADE, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la FEPADE, con temas relativos a los delitos electorales.
- Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía tamaulipeca.
- Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la FEPADE.
- Proporcionar, en su caso, los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

- Entregar a la FEPADE la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo del proceso electoral 2018-2019.
- Desarrollar acciones para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

COMPROMISOS DEL IETAM CON LAS DEMÁS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO. Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de las partes del Convenio.
- Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que generen líneas de investigación varias tendientes fortalecer permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, la cultura ciudadana de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- Realizar foros de análisis sobre las reformas legales en materia de delitos electorales.
- Difundir el Despliegue Ministerial de la FEPADE para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral ordinario local 2018 - 2019, con el fin de que se reciba atención expedita.
- Realizar acciones de colaboración interinstitucional para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

- XVII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, el artículo 112, fracción I, de la Ley Electoral Local, establece la facultad de la Consejera Presidenta del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.

Por tanto, se estima necesario que sea la citada funcionaria de este órgano electoral, el conducto para suscribir el convenio en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y el Tribunal Electoral del Estado De Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base V, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, numeral 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 103, 110, fracciones XXXIX y LXVII, 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y 38, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del convenio en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana, entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuya representación legal para ese acto estará a cargo de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, realicen las acciones necesarias para la elaboración del convenio señalado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para su conocimiento y puntual seguimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 06, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE FEBRERO DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM